

# MINERÍA NO METÁLICA



## ¿QUÉ ES ESO?

La minería no metálica es una actividad mecanizada que busca producir materiales y agregados para la construcción, mediante explotación de canteras, en tajos o lechos de cauces.

## ¿CÓMO OPERA?

Opera mediante concesiones, las cuales se entregan por un plazo máximo de 25 años, prorrogables por 10 años más. También existen las concesiones temporales para municipalidades para explotar materiales con permiso del MINAE hasta por 120 días con fines únicamente de obras públicas.

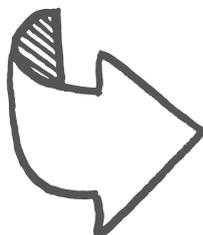
Para las concesiones de cauce de dominio público se entregan tramos de máximo 2 km una misma persona física o jurídica puede realizar la extracción de los materiales teniendo dos concesiones de estas en un mismo cauce.

La evaluación de impacto ambiental se establecen las condiciones de explotación, con tasas de extracción diarias o mensuales.

## ¿QUÉ PASA CON ESE MATERIAL?

Los materiales se extraen con maquinaria del cauce y son transportados a centros de acopio para su procesamiento y transformación en los diferentes productos, sean estos cemento, arena, grava o piedra de cuarta, quinta, etc, según su dimensión final. Todos estos productos se usan para construcción de infraestructura (edificaciones u obras públicas como carreteras).

## ¿POR QUÉ DEBE IMPORTARNOS?



# ¿QUÉ ESTÁ PASANDO CON ESTA ACTIVIDAD?

Las regulaciones de minería en cauces se limitan al Título V (Art. 37, 38 y 30) del Código de Minería No. 6797 y a los Artículos 10, 18, 27, 34, 50, 75, 117 y otros incisos relacionados en el Reglamento al Código de Minería No. 29300.

Estos lineamientos se convierten en un catálogo de requisitos más que en una regulación efectiva para proteger los ríos.

La información ecológica de los ríos y los efectos sobre la calidad del agua son dos áreas que no han sido prioridad en los estudios de impacto ambiental de muchos proyectos mineros en cauces, a pesar de su importancia fundamental para mitigar la actividad.

## POSIBLES IMPACTOS DE LOS QUEBRADORES

- 1- Pueden provocar disminución del caudal, erosión de las riberas y alteración del curso de los ríos, así como la agudización de los efectos de los fenómenos naturales extremos (crecidas del río e inundaciones).
- 2- Pueden aumentar la sedimentación, afectando a los ríos y a los manglares.
- 3- Pueden afectar a especies de camarón, caracoles, moluscos, peces, reptiles, aves y mamíferos.
- 4- Ponen en riesgo el acceso al agua para las comunidades: agudiza las afectaciones a los pozos de agua y acueductos comunales
5. NO son proyectos consultados con las comunidades a pesar de ser las afectadas directas
- 6- NO traen beneficios directos a las comunidades porque están en función de negocios privados y externos.

## ¿SE INTENTA SOLUCIONAR?

No, más bien se impulsan modificaciones a leyes que se inclinan a seguir favoreciendo a las empresas para la explotación, en nombre de facilitar un supuesto desarrollo, que está lejos de ser sostenible. Estas mismas empresas se convierten en proveedores principales del Estado conformando oligopolios que impiden desarrollar un modelo económico más abierto e inclusivo en este sector.

**LAMENTABLEMENTE TENEMOS UNA INSTITUCIONALIDAD QUE CARECE DE CRITERIOS CIENTÍFICOS PARA EVALUAR LOS IMPACTOS, REALIZAR MONITOREO Y GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

## **¿POR QUÉ NOS PREOCUPA?**

**Violenta el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, ya que generan graves daños ambientales muchas veces irreversibles que no están siendo evaluados antes ni después del otorgamiento de permisos.**

## **PROPONEMOS:**

- 1. Una intervención al Código de Minería para incluir las consultas comunales directas en el momento de consulta a las municipalidades (Art. 37).**
- 2. En el caso de las consultas a la Dirección de Aguas, que se fundamente la magnitud y temporalidad viable de las extracciones, basado en el reconocimiento del caudal ecológico (cambiante) en cada río, que establezca los límites técnicos primarios de esta actividad.**
- 3. Que no se otorguen más concesiones a empresas investigadas por corrupción y violación de derechos**
- 4. Acciones concretas, directas y efectivas por parte del estado costarricense y sus tres poderes de la república ante una emergencia por el agua y la vida.**

# Queremos ríos vivos



# con agua para la vida